

## **RESUMEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**Lunes 21 de diciembre (edición extraordinaria) y  
Martes 22 de diciembre de 2020**

Resumen de disposiciones administrativas que han establecido diversas entidades públicas para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional el 21 y 22 de diciembre de 2020.

### **Lunes 21 de diciembre (edición extraordinaria)**

#### **DECRETOS DE URGENCIA**

##### **Decreto de Urgencia 137-2020**

Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la atención de la población en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y a la reactivación económica a través del gasto público

Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales  
Procedimiento para la aprobación institucional

Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)

Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada: Excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, autorízase a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, en el marco del literal c) del numeral 9.1 y del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia 14-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional de las Partidas de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" y 2.2.1 "Pensiones", según corresponda, siempre que sean de libre disponibilidad, para el financiamiento del pago por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en el marco de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. Los registros de las Notas para Modificación Presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) se efectúan hasta el 30 de diciembre del 2020.

Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados

Subvención extraordinaria para usuarios de los Programas JUNTOS, Pensión 65 y Contigo

Transferencia de Partidas para el financiamiento de la subvención adicional extraordinaria

Prórroga del plazo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 70-2020

Financiamiento de inversiones y estudios de pre inversión del Gobierno Regional del Departamento de Cusco y de la Municipalidad Distrital de Echarati

Otorgamiento excepcional y por única vez del bono para la reactivación económica a favor del personal de la salud del Ministerio de Defensa

Financiamiento frente a la caída de recaudación producida como consecuencia del COVID-19  
Plazo para la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la modificación del contrato de Fideicomiso del Fondo MIPYME Emprendedor  
Autorización de crédito suplementario  
Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos  
Incorpora el segundo párrafo del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 51-2020

## **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

### **Decreto Supremo 201-2020-PCM**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación.

Dispone el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente.

A partir del 22 de diciembre del 2020 hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo 184-2020-PCM.

En los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre de 2020 hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%.

Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos:

- Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida.
- Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.
- Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos.

## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

### **Resolución Ministerial 968-2020-MTC/01**

Suspende por quince días calendario los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho horas aprobados mediante Resolución Ministerial 923-2020-MTC/01 que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial 642-2020-MTC/01, modificado por Resolución Ministerial 727-2020-MTC/01

## **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

## [Resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas 69-2020-OS/GRT](#)

Aprueba el programa de transferencias del Bono Electricidad, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020 de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 del D.U. 136-2020

**Martes 22 de diciembre**

### **DECRETOS DE URGENCIA**

#### [Decreto de Urgencia 138-2020](#)

Decreto de Urgencia que amplía la vigencia del Decreto de Urgencia 30-2020 para garantizar la continuidad de la atención en salud de los pacientes afectados con COVID - 19, en el Centro de Atención y Aislamiento Temporal instalado en la Villa Panamericana

**Gerardo  
Soto**

Socio  
gsc@procp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG